



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 124-2022-03.00

Lima, 26 de agosto de 2022.

VISTO:

El informe N° 902-2022-07.04 (1) de fecha 24 de agosto de 2022, del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 494-2022-03.01 (2), de fecha 26 de agosto de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por documento del visto (1), el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, informa que la servidora Guadalupe Judith Estañez Cusirimay contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios N° 0045-2019-VIVIENDA/SENCICO-17.04, de 01 de julio de 2019 como Auxiliar Administrativo Contable de la Gerencia Zonal Cusco; por carta S/N presentada el 03 de junio de 2022 ante la Gerencia Zonal Cusco, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber, por treinta (30) días a partir del 02 de setiembre de 2022, por ser candidata en las Elecciones Municipales, indicando que dicha solicitud se encuentra debidamente enmarcada en las disposiciones específicas de la Resolución N° 0918-2021-JNE por la cual se “Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022”; emitiendo opinión favorable a la citada solicitud de licencia sin goce de haber;

Que, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, en su artículo 8° numeral 8.1°, numeral e) establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales entre otros, los siguientes ciudadanos: “*Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedidas treinta (30) días naturales antes de la elección*”;

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 por la cual se “Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022” dispuso en el numeral 6) de su parte resolutive “...*que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente.*”;

Que, el artículo 67° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, establece que la licencia sin goce de haber hasta por treinta (30) días, es otorgada por la Gerencia General;

Que, por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber por treinta (30) días, solicitada por la servidora Guadalupe Judith Estañez Cusirimay, a partir del 02 de setiembre de 2022;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26864 “Ley de Elecciones Municipales” , la Resolución N° 0918-2021-JNE que “Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022”; y, artículo 67° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del SENCICO aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber por el termino de treinta (30) días a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022 a favor de la servidora Guadalupe Judith Estañez Cusirimay, por los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, haga de conocimiento de las áreas competentes, la presente resolución para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, para que, a través del Departamento de Informática, se publique la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC. ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente General (e)
SENCICO